

DECRETO N°

655

ANTOFAGASTA,

24 JUL. 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos y de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante registro F/127, de 28 de junio de 2013, de Rectoría, se ha solicitado la oficialización del Convenio Marco de Cooperación, suscrito entre Universidad de Antofagasta y CST Group Ltda.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

1. OFICIALIZASE el Convenio Marco de Cooperación, suscrito entre Universidad de Antofagasta y CST Group Ltda., cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
Y
CST GROUP LTDA.**

En Antofagasta, a 12 de junio del año 2013, comparece la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, RUT N° 70.791.800-4, Corporación Educacional de Derecho Público, representada por su Rector don **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**; chileno, cédula de identidad N° 4.625.989-0, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida Angamos número seiscientos uno, por una parte; y **CST GROUP LTDA.**, empresa de representación y distribución de tecnología orientada al monitoreo de condición de máquinas y equipos industriales, capacitaciones y certificaciones en las técnicas de detección de fallas, diseño y ejecución de proyectos para el monitoreo de condición de los equipos mediante vibroanálisis, y de planes de mantenimiento predictivo, en adelante, "CST GROUP", representada por su Gerente General don **CLAUDIO MARCELO SOTO TORRES**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.515.480-K, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Picton N°1210 - Lo Espejo, vienen a acordar el siguiente Convenio de Cooperación:

CONSIDERANDO:

Que CST, siendo una Organización que representa y distribuye tecnología orientada al monitoreo de condición de máquinas y equipos industriales, capacitaciones y certificaciones en las técnicas de detección de fallas, diseño y ejecución de proyectos para el monitoreo de condición de los equipos mediante vibroanálisis, y de planes de mantenimiento predictivo, declara que su misión es "Ser reconocidos como líderes en suministro de productos, servicios y formación en mantenimiento predictivo de nuestro territorio". De modo que en su visión manifiesta que están "...orientados a generar salud en los equipos productivos, aportar desarrollo, innovación, tecnología y servicio de excelencia a..." sus clientes, para lo cual, se ha constituido en tres empresas, CST Equipment - responsable por suministrar los equipamientos con las necesidades de los clientes, CST Training - responsable del desarrollo y formación del conocimiento necesario, y CST PDM Services - orientada al desarrollo de servicios de asistencia técnica especiales considerando la tecnología de predicción.

Que para conseguir su visión en el cumplimiento de su misión, ha establecido como política estratégica la vinculación y la transferencia tecnológica efectiva con organizaciones educativas que posean carreras técnicas y de nivel superior que contengan la formación de profesionales en el ámbito del mantenimiento.

Que la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, siendo una Organización Educativa Estatal, cuenta con la Facultad de Ingeniería, que materializa su misión "...creando y desarrollando ingeniería, ..." para "contribuir al desarrollo económico y social del país, a la integración de la región a la nueva realidad global imperante y, ...". Que su "...actividad principal es la generación y difusión del conocimiento orientado a la formación de profesionales en el área de ingeniería, que el desarrollo de la región necesita,..."

Que para el ámbito de la ingeniería de Mantenimiento, orgánicamente el Departamento de Ingeniería Mecánica de la Facultad, ha establecido acciones para consolidar el ámbito del mantenimiento predictivo, por medio de un proyecto de creación del Laboratorio de Monitoreo de Condiciones, eje principal del Sistema de Formación en Recursos Humanos en Mantenimiento de la Facultad de Ingeniería.

EN CONSECUENCIA:

Acuerdan el desarrollo de un marco general de trabajo conjunto en donde se generen las condiciones para el cumplimiento de los intereses declarados en párrafos anteriores, para la potenciación de las capacidades declaradas, focalizándolas en los requerimientos establecidos, acorde con:

PRIMERO:

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, las partes de común acuerdo, elaborarán otros Convenios Específicos, donde se describirán los Programas y Proyectos, en relación a: i) obtención/mejoramiento de la tecnología de predicción, ii) desarrollo de formación profesional en tecnología de predicción, iii) consolidación de proyectos conjuntos en desarrollo de investigación usando tecnología de predicción.

SEGUNDO:

Para la ejecución y coordinación de este Convenio, la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA nombra a don LUIS SÁNCHEZ TRONCOSO y CST GROUP a don CLAUDIO SOTO TORRES quienes deberán velar por el buen funcionamiento de éste.

TERCERO:

Las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

CUARTO:

El presente Convenio tendrá una duración de 1 año, contados desde la fecha de este instrumento, renovable táctic y automáticamente por el mismo período, a menos que cualquiera de las partes quisiera ponerle término unívocamente en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, o mejorarlo de común acuerdo, para lo cual deberá remitir carta certificada a la otra con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de término.

QUINTO:

El presente Convenio se extiende en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

SEXTO:

Para todos los efectos de este Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEPTIMO:

Para los efectos de la Difusión, ambas instituciones se comprometen a incluir, en sus respectivos medios de difusión (Página Web, Boletines y Oasis, medios de Comunicación local y regional), información sobre el funcionamiento del presente Convenio.

1. La UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, por medio del Departamento de Ingeniería Mecánica y a cargo de don LUIS SÁNCHEZ TRONCOSO, asume el compromiso de difundir permanentemente los resultados del Convenio, dando a conocer en forma clara el apoyo que CST GROUP, otorga, tanto por medio escrito, radial y/o televisivo y para ello podrá confeccionar con CST GROUP un Plan Comunicacional que aborde este tema, el cual deberá ser presentado a don CLAUDIO SOTO de CST GROUP y a don CÉSAR TRABUCCO SWANECK- Director vigente - de la Dirección de Extensión y Vinculación de la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA.
2. La UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA y CST GROUP podrán programar durante la vigencia del presente Convenio Conferencias de Prensa que permitan dar a conocer los resultados parciales y finales de los logros obtenidos en coordinación con doña JOHANNA LETELLER SANDOVAL de CST GROUP y don DAVID PASTEN RAMOS, Coordinador de Comunicaciones de la Dirección de Extensión y Vinculación de la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA.

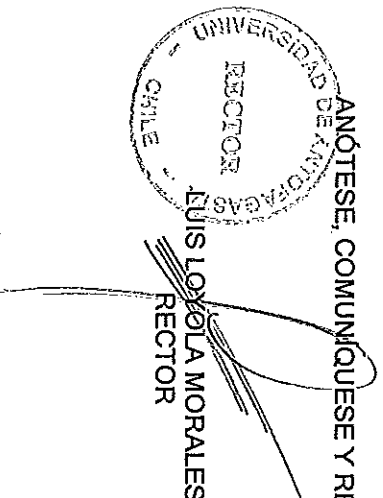
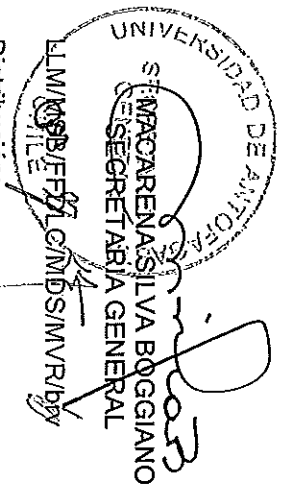
OCTAVO:

La personería de don Luis Alberto Loyola Morales para representar legalmente a la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, consta en Decreto Supremo de Educación N° 332 del año 2010. La personería de don CLAUDIO MARCELO SOTO TORRES , para representar a CST GROUP, consta en escritura pública de fecha 25 de Marzo del año 2004, otorgada en la Notaría de Santiago de Andrés Rodríguez Cruceaga.

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Claudio Soto Torres, Gerente General CST Group Ltda.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.



Distribución:

Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. Finanzas
Facultad de Ingeniería
Direc. Relaciones Universitarias